

+

Madrid 11 de Enero del 1757

Mi estimadísimo amigo. Díce á Vm
con fecha de 4 de este q. la Compa-
ñia de Filipinas se acuerdó á encargoar
se de los obsequios de la Marítima, p.
q. no puede con los suyos; y q. q.
en fuerza de alguna insinuación
podewa considerandiere á este par-
tido, nada sacariamos en limpio sino
variare el monto sin expor de
constitución.

Desvanecida, con las puntuales
noticias q. adquirí, la esperanza
de este recuso, q. á primera vista
se me había ofrecido ventajoso, me



incline a otros mas sencillo y mas
decoroso, el qual va explicado succin-
tamente en el adjunto papel. Leso
ex repugnar el Banco de S^r. Carlos la
obligacion, q^e por el se le impone, las
mirara, segⁿ compreendo, como la mas
analogia q^e podia presentarse a los ob-
jetos de su instituto. Pero ademas es
menester q^e Vm^r sepa, q^e este proyecto en
su mayor parte me lo sugirió el Director
del mismo Banco D^r. Juan de Espinosa,
Suero de Superior lucas, et q^e ha
pasado estos dias a ese sitio y e^r regu-
lar habla con Vm^r del asunto.

Si el pensamiento parece bien,
se le remitire aVm^r ex oficio con la debi-
da extension, en la forma y con las
fecha q^e quise para q^e no nos complique
Lmo^d

con el nuevo ministro de Marina).

Cada dia tenemos, un nue
yo apuro con esta dichosa compagnia.
Se ha logrado a fuerza de persuacion
g. Gonalo del Rio supla lo necesario
p. a passar el demarc de la casa, y el plazo
cumplido del redito de la Inquisicion; pue
los clamores de los depend. a g. Sto se da
un cuarto mucho mas hace, me traen
abstigado y compadecido.

El pleio de Amanalde se tran
zo amigablem. en la Junta general en
poco tiempo, y quedo desvanecido
este enredo, g. tanto malo rato ha
corrado.

Contribuya Vn a g. yo Salgo
quanto antes de ser berensenal, y mande
R. = F. et S. = Exmo Dⁿ Pedro Varela.





S^a Compañia, ha' perdido todo su capital, sus existencias son inferiores á sus deudas, no puede hacer uso de los poco, restos q^ela quedan, vñ á quebrar inevitablem^t, y eira quiebra no conviene se verifique ni al decoro del Governo, ni á la prosperidad de la nación.

El sostener la Compañia con pre-
tamos celos particulares no es factible,
porq^e nadie presta sin confianza de
cobrar, y este eueyo lejos de inspirar
confianza, se halla en absoluto des-
credito. El Recurrir al Rey p^a q^e la
haga anticipaciones es importuno en
una Nación q^e las ungencias del Erario



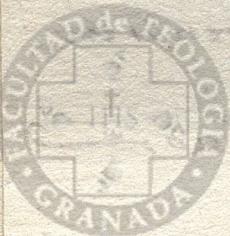
Son perentorias, y tal vez superiores a
sus alcances. El auxiliarla p^r. medio el
gracias mercantiles, inutiles quando no
son exclusivas y perjudiciales quando lo
son, sobre ser un remedio lento y du-
radero, no puede conciliarse con el bien
del Estado q^e destra suerte destruiria
con una mano lo q^e edificase con otra,
cimentando el fomento de la pesca so-
bre las ruinas del comercio general. Ade-
mas los objetos de la Compania, q^e ape-
nas emperaban a ser conocidos, no se
hallan todavía en el Estado ni entrar en
el oíso libre ni los particulares; y
tampoco hay cuenyo alguno de comer-
cio en la nacion a quien poderse los
encargar con esperanza ni q^e los admi-

Lta

y mucho meno, en glos desempeñe.

En este conflicto de circunstancias el unico recurso qde descubre p.
salvar el credito y el bien nacional, tan
interesados en los obsecos de la Compania
maritima, es q. el Rey se encargue de
dixigirlos, valiendose del Banco d'^o S.
Carlos p^aq^e anticipar los caudales necesa-
rios a la prosecucion de la empreza. Esta
ta resolucion si se admire parece debe
compreender cinco puntos capitales.

1º extinguir la Compania hacie-
done cargo el Erario de sus actuales exis-
tencias con el de satisfacer sus obligaciones
pendientes. 2º reconocer p^r equidad a favor
de los accionistas un dor p^r ciento anual
del Capital de sus acciones hasta q. pue-
Lda





reintegrarseles su importe con las ultimas utilidades de la empresa. 3º confiar la Dirección de ella bajo las inmediatas órdenes del Gobierno á una persona inteligente, celosa y condecorada.

4º establecerla en la casa del Banco donde es fácil proporcionar oficina decente p. el Director y sus pocos dependientes, ahorrándose por esta disposición económica muchos empleados y gastos.

5º fijar p. ley invariable, pues en ella estriba la conformidad del proyecto con la constitución del Banco que se ha de entender entregada á la F. de Hacienda bajo su inmediata responsabilidad toda cantidad q. se entregue á la

Dirección de la pesca con sus intereses
respectivos de cinco p. ciento, q. han de
ser reciprocos, esto es, q. se cargarán
en cuenta los de las cantidades subminis-
tradas desde los días de su entrega,
y se abonarán los de las recibidas en
casa p. productor de la Compañía.



En caso de adoptarse este
pensamiento, q. p. amor á la claridad
se ha reducido á la menor expresión
 posible, se determinarán de antemano
 las condiciones necesarias á su más ex-
pedita ejecución. También se remitirá
un cálculo sobre datos experimentados
de las indefectibles utilidades q. hay en
esta pesca. La Compañía sin embargo

g. se no obligada a
el haber tenido q. luchar con lo
errores de la inexpiciencia y con las
dificultades del primer establecimiento.
ha
tenido en este ramo ganancias respectiva-
m. grandes; pero sus gastos han sido
mucho mayores, porg. estos
debiendo ser proporcionados a la magni-
tud de la empresa, y las ganancias
no podian exceder de la proporcion
de su pequeno capital.

El Rey tomando la empresa
a su cargo fomentara la pesca, como
un propietario cultiva su propia ha-
cienda, economizara los gastos valiendose
de sus propios empleados; contrara con
un capital indefinido o por lo menos sin





Superior á las exigencias de la Empressa;
despreciara intereses momentaneos á fin
de conservar la unidad de los intereses
políticos; no necessitara mendigar pri-
ilegios q. a vuelras de un pequeño bien
causara un grandísimo mal; acogiera
libre del espíritu exclusivo, q. tanto pre-
domina en los círculos mercantiles, acogiera
á su sombra todo los particulares q.
quieran encarar á la participación de
las nociidades de la pesca de ballenas; y
q. en este ramo se halle en estado de
poderle admitir la circulación general
el barciduca se lo cederá francamente.

Sin costo reservas ni indemnizaciones,
trasladando su empera y sus esfuer-

zos

a otros de los mucho ramos ce pesca
que malograri en los dominios de Es-
pana por falta de una mano protec-
tora q. allane lo primero, obracela
y haga las primeras anticipaciones

Cuad. 10 de Enero del 1597.





erica
Co-
otec
cula
nel

